CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE LA EMPRESA…………….. Y LA UNIVERSTAT JAUME I

(Indicar aquí el título del contrato)

**C O M P A R E C E N**

De una parte la Universitat Jaume I (en adelante *UJI*), con CIF Q-6250003-H, con sede en Castellón de la Plana, Avenida Vicent Sos Baynat s/n, código postal 12071 y en su nombre y representación D. José David Cabedo Semper, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica de la citada Universidad, de acuerdo con las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Rectora, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores y Vicerrectoras, la Secretaria general y el Gerente, DOGV número 9349 de 27 de mayo de 2022 y,

De otra parte ................... (en adelante *la Empresa*) con C.I.F.................... y sede en............................, que fue constituida ante el/la Notario(a) de .................. D./Dña. .........................., el ....... de ........ de......., inscrita en el Registro Mercantil de .......... el ........ de ......... de ......, y en su nombre y representación D./Dña. ............................ actuando en calidad de ..................., con D.N.I. ..................., y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el/la Notario(a) de .............. D./Dña. ................. el ..... de .......... de ........, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento en nombre de las respectivas entidades y, al efecto

**E X P O N E N**

1.- Que la Universidad, a través de su Departamento/Grupo/Instituto/Investigador(a) .................. posee conocimientos previos y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente investigación (en adelante Conocimientos Previos al Proyecto).

***Opcional****: En caso de que exista titularidad previa (revisar si existen títulos de propiedad que tengan relación con el trabajo)*

*Que la Universidad es titular de los siguientes derechos obtenidos por ...………...(profesor(a)/grupo)............... que se consideran necesarios para la realización del proyecto:*

*1.- …………………………………………………………*

*2.- …………………………………………………………*

2.- Que la Empresa centra sus actividades en el sector .................... y está interesada en el desarrollo de .................... por parte de la Universidad.

3.- Que el presente contrato se realiza al amparo del artículo 60 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitarioy resto de legislación aplicable.

Y en consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este Contrato es la realización por parte del Departamento/Grupo/Instituto/Investigador(a) de .............. de la UJI del Proyecto de Investigación y Desarrollo "..........................." para la Empresa y a solicitud de la misma.

**SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El/La responsable de la ejecución del contrato por parte de la UJI será el Prof. Dr./Dra. ................................. (en adelante investigador(a) responsable), adscrito/a al Departamento de ......................., que tendrá como interlocutor/a válido por parte de la Empresa a D./Dña. ...........................

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

|  |  |
| --- | --- |
| A la EMPRESA | A la UJI |
|  |  |
| **Comunicaciones de carácter científico-técnico:** | **Comunicaciones de carácter científico-técnico:** |
| (Indicar nombre de la empresa) | UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ |
| Att.  | Departamento/Instituto |
| Dirección | Att.  |
| Código Postal  | Dirección: |
|  | 12071 Castellón, España |
| Email:  | Email:  |
| Tel:  | Tel:  |
|  |  |
|  |  |
| **Resto de comunicaciones:** | **Resto de comunicaciones:** |
| (Indicar nombre de la empresa) | UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLON |
|  | OCIT |
| Att.  | Att. Ismael Rodrigo Martínez |
| Dirección: | Avenida Vicent Sos Baynat s/n |
|  | 12071 CASTELLÓN |
| Email:  | Email: irodrigo@uji.es |
| Tel:  | Tel: 964 387485 |
|  |  |
|  |  |
| **Para asuntos económicos:** | **Para asuntos económicos:** |
| Att. | Att. Ismael Rodrigo Martínez |
| Tel:  | Tel: 964 387485 |
| Email: | Email: irodrigo@uji.es |
| **Delegado de protección de datos:** | **Delegado de protección de datos:** |
|  | protecciondatos@uji.es |

**TERCERA.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO**

El/La investigador(a) responsable acepta realizar esta investigación de acuerdo con la Memoria (Anexo I) que se adjunta como parte inseparable a este contrato.

**CUARTA.- DURACIÓN**

La duración prevista para el desarrollo del Proyecto será de ...... (meses, años) contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, pudiendo éste renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución. En este caso, y con anterioridad a la finalización del contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Las disposiciones de las cláusulas de la NOVENA a la DECIMOCTAVA subsistirán después de la terminación del presente contrato.

**QUINTA.- EMISIÓN DE INFORMES**

El/La investigador(a) responsable remitirá a la empresa los informes que se detallan en el Anexo I. Finalizado el proyecto emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

La Empresa acusará recibo de cada uno de los informes parciales o final que le sean entregados.

**SEXTA.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO**

Como contraprestación para la realización del proyecto, la Empresa se compromete a abonar la cantidad de ........... € (............. Euros) que la UJI devengará con arreglo a las siguientes condiciones:

- ........... € (............. Euros) a la firma del contrato.

- ........... € (............. Euros) a (según entrega de trabajo).

- ........... € (............. Euros) a la finalización del proyecto.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO**

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en la C/C núm. 2216091024 abierta en el Banco Santander S.A. (código entidad: 0049, código sucursal: 4898, D.C.: 90) | IBAN ES78 0049 4898 90 2216091024, sita en C/ Mayor 29, 12001 Castellón, a nombre de la Universitat Jaume I, contra factura dirigida a la atención de D. ......................... de la Empresa .................., a 30 días posteriores a la fecha de factura.

En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago, podrá ser de aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por costes de cobro previsto en el artículo 8 de la referida Ley.

**OCTAVA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

* Si el trabajo se desarrolla en la UJI por personal de la UJI, se considera actividad investigadora propia. Deben tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:

- Si en la investigación se utilizan muestras de material de la empresa, ésta debe informar de las propiedades tóxicas y de las precauciones en el manejo del material (uso de equipos de protección individual, etc.)

- Si en la investigación se utilizan equipos o máquinas de la empresa, ésta deberá informar de su manejo mediante instrucciones y precauciones de uso.

* Si el trabajo se desarrolla en la UJI por personal de la empresa, el profesor responsable debe informar al personal de la empresa de los riesgos existentes y de las medidas de emergencia de la UJI (ver página web de la OPGM)

<https://www.uji.es/serveis/opgm/base/docum/procediments/inemex.pdf>

* Si para el trabajo personal de la UJI se desplaza a la empresa, ésta debe informar al personal de la UJI de los riesgos existentes y de las medidas de emergencia según el Plan de Emergencias de la empresa.

Toda la información indicada anteriormente se realizará por escrito en caso que los riesgos se consideren graves o muy graves

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas perteneciente a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto de I+D objeto de este contrato.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.

c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

**DÉCIMA.- RESULTADOS DEL PROYECTO**

***Opcional:*** *Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente contrato ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.*

Se considerarán resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes entregados a la empresa en virtud de la cláusula QUINTA, y que provienen del Proyecto que es objeto de este contrato.

**UNDÉCIMA.-PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a la Empresa.

En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial la Empresa tendrá preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, apareciendo como inventores los miembros de la UJI y/o de la Empresa que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados.

En cualquier momento, si de los trabajos del Proyecto se obtuviese un resultado patentable o protegible mediante otro título de propiedad industrial, el Responsable del Proyecto comunicará a la Empresa a través de la OCIT de la UJI este hecho mediante una descripción de la invención y la identificación de los/las inventores/as.

La Empresa informará a la UJI de la decisión de solicitar el título correspondiente en un plazo máximo de 3 meses desde la mencionada comunicación.

En este caso la UJI retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados para fines de investigación y docencia.

Si la Empresa decidiese la no continuación de la tramitación o el abandono de alguno de los títulos solicitados, lo comunicará a la OCIT de la Universidad para que, en plazo máximo de 3 meses, esta decida sobre continuar con la tramitación de los títulos o mantenimiento de los mismos en su propio nombre y a su cargo.

Si la Empresa no estuviese interesada en alguno de los resultados protegibles del Proyecto, deberá comunicarlo a la OCIT de la UJI mediante carta certificada en los 3 meses siguientes a la notificación de los mismos. Transcurrido dicho plazo sin comunicación por parte de la Empresa se entenderá autorizada a la Universidad para la protección y explotación de los mismos.

**DÉCIMOSEGUNDA.-COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS**

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este contrato. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

**DÉCIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial para la Universidad. Cuando la UJI desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio deberá solicitar la conformidad de la empresa mediante método de comunicación fehaciente dirigido al responsable del seguimiento del Proyecto.

La Empresa deberá responder, de forma fehaciente, en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en dicha difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

La Empresa podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión en la medida en que se lo permitan los derechos cedidos, siempre que esto no perjudique a la posible protección de resultados por títulos de propiedad industrial. No obstante, la utilización del nombre de la UJI con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente contrato.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

**DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Ambas partes, en las actividades destinadas a potenciar o divulgar la importancia de la colaboración entre universidad y empresa, podrán citar que han colaborado. Esta alusión a la UJI o a la Empresa será genérica y deberá respetar las condiciones de confidencialidad sobre la información y los resultados.

**DECIMOQUINTA.-EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS Y REGULACIÓN DE REGALÍAS**

La Empresa podrá explotar los resultados obtenidos en la medida en que se lo permita la titularidad de los derechos previamente establecida y en las condiciones que se regulan en esta cláusula.

La Empresa comunicará mediante carta certificada a la OCIT de la UJI su decisión de explotar los resultados y el momento en que dicha explotación se produce, tanto si se lleva a cabo por ella misma o mediante terceros con su autorización.

Si la Empresa no hubiese iniciado la explotación de los resultados en un periodo máximo de cuatro años desde la fecha de solicitud del título legal correspondiente, cederá a la UJI, siempre que ésta estuviese interesada, la titularidad de los derechos de propiedad sobre los citados resultados.

***Opcional:*** *En el caso de que los Conocimientos Previos de la UJI resulten necesarios para la explotación de los resultados del Proyecto, se concederá a la Empresa una licencia no exclusiva e intransferible, limitada a la explotación de los resultados, a cambio de una contraprestación económica que se pactará en documento escrito adicional, antes del inicio de la explotación de los resultados por parte de la Empresa.*

En contrapartida por la explotación de los resultados, la Empresa deberá satisfacer a la Universidad la oportuna regalía que consistirá en:

Una cantidad y/o canon que se establecerá mediante acuerdo previo al inicio de la explotación y que se definirá a un nivel razonable, teniendo como referencia los procedimientos o productos del mismo tipo existentes en el mercado y considerando las aportaciones financieras de las Partes al Proyecto.

Constituye obligación de la Empresa facilitar a la OCIT de la UJI, una relación semestral, por escrito, dentro de los treinta días siguientes al final de cada semestre natural (30 de junio y 31 de diciembre), de las operaciones que la Empresa realice y que le generen ingresos como consecuencia de la explotación de los resultados. La Universidad facturará a la Empresa los cánones fijados en esta cláusula, a la recepción de la relación semestral indicada.

La Empresa llevará archivos y libros de contabilidad, de tal forma que se recojan todos los datos razonablemente necesarios para el cálculo y la verificación de las cantidades pagaderas. La Empresa permitirá a la Universidad, o a quien ésta designe, inspeccionar, previa solicitud de autorización, los registros, archivos y libros al solo efecto de determinar las sumas que debe pagar la Empresa.

**DECIMOSEXTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS**

Si la Empresa subcontratase la explotación de los resultados del Proyecto, deberá comunicarlo a la Universidad y salvaguardar todos los derechos estipulados en este contrato.

**DECIMOSÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS**

Todas las responsabilidades derivadas de la explotación de resultados son de la Empresa.

La Universidad no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

**DECIMOCTAVA.- DILIGENCIA DEBIDA**

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo.

**DECIMONOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OCIT dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

**VIGÉSIMA.‑ CANCELACIÓN DEL CONTRATO.**

La investigación objeto del presente contrato podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El/La investigador(a) responsable de la UJI entregará a la Empresa un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción. La Empresa podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas NOVENA y siguientes.

**VIGESIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si por causas imputables a la UJI no se llevara hasta el fin el proyecto acordado, el contrato quedaría automáticamente resuelto. En tal caso, y si la Empresa desease utilizar los resultados obtenidos se realizará una valoración del trabajo ejecutado y la Empresa contra el pago del importe de dicha valoración, recibirá un informe de la UJI con los resultados que podrá utilizar en las condiciones que fija el presente contrato.

El impago de alguno de los plazos previstos por parte de la Empresa, facultará a la UJI a resolver el contrato y reclamar los daños y perjuicios ocasionados, que incluirán en todo caso los gastos que haya hecho o tenga comprometidos hasta el momento para ejecutar el proyecto.

Asimismo, si la Empresa pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá pagar a la UJI el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la UJI haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del proyecto, así como cualquier material adquirido o comprometido por la UJI para el desarrollo del proyecto cuyo coste la empresa tenga la obligación de asumir. La Empresa a cambio recibirá un informe de la UJI con los resultados obtenidos hasta ese momento que podrá utilizar en las condiciones que fija el presente contrato.

**VIGÉSIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN**

La Empresa y la UJI se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Castellón, con renuncia de su propio fuero.

**VIGESIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las cuestiones en materia de protección de datos de carácter personal se regirán por las condiciones previstas en el anexo II.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato.

|  |  |
| --- | --- |
| POR LA EMPRESA | POR LA UNIVERSITAT JAUME I |

|  |  |
| --- | --- |
| D. .........................................………….., ..... de ............ 2024 | D. José David Cabedo SemperCastellón de la Plana, ..... de ............ 2024 |

ANEXO I

MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA

ANEXO II

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y otras disposiciones aplicables.

Cuando se realice un tratamiento de datos por terceras partes por cuenta de alguna de las partes firmantes el tratamiento efectuado por la persona encargada se regirá por un contrato o por otros actos jurídicos que la vinculen con la persona responsable de acuerdo con los contenidos previstos en el artículo 28.3 del RGPD.

Si la persona encargada del tratamiento recurre a otra para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta de la persona responsable, se impondrá a esta otra persona, mediante un contrato u otro acto jurídico, las mismas obligaciones y se requerirá la autorización previa por escrito de la persona responsable.

Cuando se realice una transferencia de datos a terceros países por cuenta de alguna de las partes firmantes o persona encargada esta se podrá realizar sin ninguna autorización a un tercer país o a una organización internacional si existe una decisión de adecuación que pueda garantizar un nivel de protección adecuado. Si no existe una decisión de adecuación se obtendrá una garantía adecuada según lo que se prevé en el artículo 46 del RGPD, buscar una norma corporativa vinculante, como se define en el artículo 47, o contemplar si existe una excepción aplicable de las definidas en el artículo 49 del RGPD.

En el caso en el que, en el marco del objeto del presente convenio, se produjera una comunicación de datos de carácter personal a una tercera parte, la parte destinataria será responsable del tratamiento de los datos y dispondrá de la autorización previa de las personas interesadas para realizarlo. No podrá comunicar los datos recibidos a terceras partes salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio y así se haya establecido, o le sea requerido por la autoridad competente, jueces o tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En cualquier otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento a la persona interesada, si este fuera necesario.

La parte cedente garantiza que los datos comunicados se han obtenidos legítimamente y que las personas interesadas han sido informadas y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la comunicación o comunicaciones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio o contrato. Asimismo, se compromete a notificar a la parte destinataria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de comunicación que le hayan solicitado las personas interesadas, mientras se mantenga el tratamiento por la parte destinataria, para que pueda hacerlas efectivas.